

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR (PROGRAMA NAYFA) EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

1. Introducción.

El Programa Preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar en la provincia de Granada (en adelante Programa Nayfa) se desarrolla de acuerdo con el siguiente marco normativo:

- Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, ratificada por el Estado Español en el año 1990, que en su artículo 19 recoge el derecho del niño o niña a vivir sin sufrir ningún tipo de violencia o maltrato, así como la obligación de los Estados parte de garantizar este derecho. Contempla, además, como principio básico de las actuaciones de las instituciones competentes el “interés superior del menor”.
- Carta Europea de los Derechos del Niño de 21 de Septiembre de 1992.
- Recomendación Rec (2006)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad. (*Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de diciembre de 2006 en la 983ª reunión de los Delegados de los Ministros*).
- Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

El Programa NAYFA se constituye como un servicio especializado dirigido a la atención, apoyo y orientación a familias con niños, niñas y adolescentes que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento. Desde un enfoque positivo, el programa trata de promover aquellas dimensiones personales, relacionales y sistémicas que facilitan el desarrollo positivo y la adaptación familiar y social durante la infancia y la adolescencia, así como prevenir la aparición o el mantenimiento de conductas conflictivas o desajustadas de los niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar o en el entorno social.

El Servicio a prestar presenta las siguientes características:

- Especializado, debido a la especificidad y complejidad de los temas a abordar que requiere de profesionales expertos en la materia.
- Global, estando sus actuaciones orientadas tanto a los niños, niñas y adolescentes que sean derivados, como a su entorno familiar y social, en su caso.
- Multidisciplinar a través de equipos compuestos por profesionales del ámbito psicológico, educativo y social.

El Servicio planteará dos ejes de actuación: la promoción de distintas competencias relacionadas con el desarrollo positivo de niños, niñas y adolescentes; y el apoyo a las figuras parentales para que desarrollen las competencias necesarias para un ejercicio positivo de su parentalidad, buscando en





último término la mejora del funcionamiento familiar y del bienestar de todos los miembros de la familia.

El Programa NAYFA tiene como población destinataria a niños, niñas y adolescentes, con edades comprendidas entre los 9 y los 17 años y a sus familias, cuando muestran problemas de adaptación y/o comportamiento, relacionados fundamentalmente con una situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar.

2.- Actuaciones.

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

3.- Estrategia en la que se encuadra la operación.

A nivel regional, señalar que el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía (2016-2020), aprobado por Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, establecía en su Línea Estratégica B4 posibilitar que los niños y las niñas puedan crecer en un entorno familiar y social, en armonía y sin violencia; y en la Medida B.4.3. desarrollar una adecuada atención integral a familias y menores con problemas de conducta y violencia filio parental.

Como área de mejora destacada se recoge la de desarrollar medidas y programas para abordar la violencia filoparental, sin tener que declarar en riesgo o desamparo a la persona menor de edad y establecer las medidas de coordinación necesarias entre los sistemas implicados para mejorar la atención a los y las menores con problemas de trastornos de conducta.

4.- Contratación Pública

Tal y como se expresa en la Exposición de Motivos del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, la gestión de los servicios sociales por distintas entidades se viene realizando actualmente a través de los convenios de colaboración y de los contratos de gestión de servicio público regulados en la normativa de contratación del sector público. Esta gestión indirecta de los servicios se ha realizado, en todo caso, teniendo en cuenta que la Administración Pública es la responsable de garantizar el derecho a las prestaciones de los servicios sociales, a través de la planificación, aseguramiento de un nivel de calidad en su prestación y ejercicio de la potestad sancionadora e inspectora al objeto de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias ordenadoras de los servicios sociales. La peculiaridad de la gestión de los servicios sociales ha sido reconocida por la propia Comisión Europea y se ha visto plasmada en la aprobación de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, número 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y número 2014/24/UE, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que han sido incorporadas al ordenamiento jurídico a través de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así, de conformidad con la citada normativa europea, nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía ha optado por regular en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el Capítulo II del Título IV, la figura del concierto social, y en su artículo 100 se determina que la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en la ley y

MATILDE ORTIZ ARCA		27/10/2025 08:39:49	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC2Ejuss5Awqwt8wW6nTy2HXRk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

Se configura con ello el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos y en el que se le dará prioridad a las entidades de iniciativa social que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley, pudiéndose excepcionalmente, en ausencia de entidades de iniciativa social concertar con entidades privadas con ánimo de lucro.

En definitiva, y como también explicita el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, el concierto social debe servir para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. El interés general que tienen estos servicios y sus peculiaridades, implican este desarrollo adaptado, en el que priman aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros, y todo ello en el ámbito de la aplicación de las normas de contratación generales, ya que el concierto social se configura como un contrato administrativo especial que garantiza la forma más idónea para satisfacer los intereses generales y los de los colectivos destinatarios de los servicios prestados.

5. Justificación de la tramitación de urgencia.

El artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

El contrato que ahora se licita es renovación de un contrato anterior SERV.P.A 3/2023: "PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE GRANADA", contrato que fue formalizado el día 13 de febrero de 2024 y cuyo plazo de vigencia finaliza el día 13 de febrero de 2026.

Tal y como se señala en los pliegos del contrato, la finalidad del Programa Nayfa es la atención, apoyo y orientación a familias con niños, niñas y adolescentes que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento; promover aquellas dimensiones personales, relacionales y sistémicas que facilitan el desarrollo positivo y la adaptación familiar y social durante la infancia y la adolescencia, así como prevenir la aparición o el mantenimiento de conductas conflictivas o desajustadas de los niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar o en el entorno social.

En el caso que nos ocupa, la declaración de urgencia del contrato radica en la necesidad de satisfacer los objetivos citados, y de hacerlo con la mayor rapidez, dado que el contrato actualmente vigente está próximo a finalizar (13 de febrero de 2026)

Por todo ello, y estimando que concurren razones de interés público y de necesidad inaplazables que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la adjudicación y formalización de este expediente de contratación, para asegurar que el contrato se siga prestando con la continuidad que exige los objetivos perseguidos, y que esta pueda verse comprometida tras el próximo vencimiento del actual contrato, sin que se haya adjudicado el expediente que ahora se licita, se hace ineludible declarar el carácter urgente de la tramitación de este procedimiento.

MATILDE ORTIZ ARCA	27/10/2025 08:39:49	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC2Ejuss5Awqwt8wW6nTy2HXRk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



6.- Cuantía económica de la gestión del servicio y sistema de determinación del precio

Este apartado describe los cálculos realizados para concretar la cuantía destinada al concierto social relativo a la prestación del servicio público denominado “Programa Preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar (Programa NAYFA) en la provincia de Granada.”

Atendiendo a las necesidades detectadas en los últimos años en el desarrollo del Programa, a la configuración idónea para atender a los niños, niñas y adolescentes derivados, se concluye y determina que la configuración del equipo especializado en la **provincia de Granada** para desarrollar el servicio se ajustará, como mínimo, a la composición indicada a continuación para calcular los costes:

COMPOSICIÓN del EQUIPO TÉCNICO	PROVINCIA de GRANADA
Profesional con Licenciatura o Grado en Psicología a jornada completa	1
Profesional con Diplomatura o Grado a jornada completa (*)	1
Profesional con Diplomatura o Grado a jornada completa (*)	1

(*) Preferentemente con diplomatura o grado en Trabajo Social, Educación Social u otras de similares características del ámbito social o educativo.

El contrato se formalizará por 24 meses, renovable por otros 24 meses más.

El periodo de ejecución se iniciará desde la fecha de formalización del contrato, en todo caso no antes del 14 de febrero de 2026.

Al respecto, el presupuesto de ejecución material del contrato se compone de unos costes directos (costes salariales) y unos costes indirectos, constituidos por los costes de estructura y el beneficio industrial.

Para la determinación del precio de los costes directos salariales se ha aplicado la Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores. En cuanto a los costes indirectos se desglosan en gastos de estructura (9% sobre los costes directos), que incluyen gastos de alquiler, suministros energéticos, material fungible, mantenimiento de instalaciones, seguros y para cuyo cálculo se han utilizado precios de mercado, según datos contenidos en distintas páginas webs inmobiliarias, y beneficio Industrial (3% sobre los costes directos).

El desglose de los gastos del contrato, tomando como fecha prevista de inicio el 14 de febrero de 2026, es el siguiente:

1. Costes directos salariales¹.

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece los y las profesionales del equipo técnico previsto. De acuerdo con los cálculos realizados sobre la base de los costes de personal, teniendo en

¹ Los costes correspondientes al periodo del 1 al 31 de diciembre se imputan a la anualidad siguiente. Todo ello se encuentra contemplado en la distribución de anualidades del anexo I del PCAP.



cuenta el número de profesionales previsto en la provincia de Granada, se obtiene el siguiente resultado:

COSTE DE UN EQUIPO COMPLETO Y COSTE DEL PROGRAMA				
CATEGORÍA	2026	2027	2028	2029
Profesional 1	31.874,67 €	34.692,87 €	36.662,47 €	38.327,52 €
Profesional 2	31.874,67 €	34.692,87 €	36.662,47 €	38.327,52 €
Profesional 3	31.874,67 €	34.692,87 €	36.662,47 €	38.327,52 €
Coordinación	3.138,98 €	3.519,87 €	3.446,08 €	3.709,44 €
Trienios	720,00 €	720,00 €	720,00 €	720,00 €

Teniendo en cuenta la fecha de inicio del concierto social en el periodo 2026-2028, el coste salarial en la provincia de Granada es el siguiente:

PROFESIONALES PROGRAMA NAYFA COSTE 2026 (GRANADA 290 DIAS (DEL 14 FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE).

Profesional 1 (Año: 31.874,67 €)	Profesional 2 (Año: 31.874,67 €)	Profesional 3 (Año: 31.874,67 €)	COORDINACIÓN (3.138,98 € año/EQUIPO)	bolsa de trienios (20 € mes/profesional)	coste salarial AÑO 2026
25.325,0802739726 €	25.325,0802739726 €	25.325,0802739726 €	2.493,98410958904 €	572,054794520548 €	79.041,28 €

PROFESIONALES PROGRAMA NAYFA 2027 (diciembre 2026 + 334 días de 2027). COSTE SALARIAL.

Profesional 1 (Año: 34.692,87 €)	Profesional 2 (Año: 34.692,87 €)	Profesional 3 (Año: 34.692,87 €)	COORDINACIÓN (3.519,87 € año/EQUIPO)	bolsa de trienios (20 € mes/profesional)	coste salarial AÑO 2027
34.453,5160273973 €	34.453,5160273973 €	34.453,5160273973 €	3.487,52043835616 €	720 €	107.568,07 €

PROFESIONALES PROGRAMA NAYFA 2028 (diciembre 2027 + 44 días 2028). COSTE SALARIAL.

Profesional 1 (Año: 36.662,47 €)	Profesional 2 (Año: 36.662,47 €)	Profesional 3 (Año: 36.662,47 €)	COORDINACIÓN (3.446,08 € año/EQUIPO)	bolsa de trienios (20 € mes/profesional)	coste salarial AÑO 2028
7.354,02778067221 €	7.354,02778067221 €	7.354,02778067221 €	713,230704543753 €	147,708061980687 €	22.923,02 €

De acuerdo con los cálculos anteriores, de forma resumida los **costes salariales globales** son los que se indican a continuación:

PROVINCIA DE GRANADA	2026	2027	2028	TOTAL
	79.041,28 €	107.568,07 €	22.923,02 €	209.532,37 €



2. Costes indirectos.

- Costes indirectos.

Se desglosan en gastos de estructura (9% sobre los costes directos), que incluyen gastos de alquiler, suministros energéticos, material fungible, mantenimiento de instalaciones, seguros y para cuyo cálculo se han utilizado precios de mercado, según datos contenidos en distintas páginas webs inmobiliarias, y beneficio Industrial (3% sobre los costes directos).

COSTE TOTAL 2026- 2028 (COSTES DIRECTOS+COSTES INDIRECTOS)							
AÑOS	COSTE SALARIAL	COSTES INDIRECTOS		TOTAL COSTES INDIRECTOS	TOTAL COSTE SALARIAL + COSTES INDIRECTOS	10% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
		9% GASTOS DE ESTRUCTURA	3% BENEFICIO INDUSTRIAL		TOTAL IVA EXCLUIDO		
2026	79.041,28 €	7.113,7152	2.371,2384	9.484,95 €	88.526,23 €	8.852,62336 €	97.378,86 €
2027	107.568,07 €	9.681,1263	3.227,0421	12.908,17 €	120.476,24 €	12.047,62384 €	132.523,86 €
2028	22.923,02 €	2.063,0718	687,6906	2.750,76 €	25.673,78 €	2.567,37824 €	28.241,16 €
TOTAL	209.532,37 €	18.857,91	6.285,97	25.143,87 €	234.676,24 €	23.467,63 €	258.143,88 €

De acuerdo con los datos globales indicados, el porcentaje correspondiente a gastos indirectos (**25.143,87 €**) representan el 10,71% sobre el total (**234.676,24 €**).

**Siendo el coste de licitación del presente concurso (IVA EXCLUIDO) el siguiente:
234.676,24 €**

**Siendo el coste de licitación del presente concurso (IVA INCLUIDO) el siguiente:
258.143,88 €**

RENOVACIONES:

Para realizar el cálculo de las renovaciones hemos de partir, como se ha indicado anteriormente, que el V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores no cuantifica períodos más allá del ejercicio 2029, proponiéndose para 2030 que los costes sean los mismos que para 2029.

COSTE RENOVACIÓN ANUALIDAD 2028	101.652,74 €
COSTE RENOVACIÓN ANUALIDAD 2029	133.211,56 €
COSTE RENOVACIÓN ANUALIDAD 2030	27.481,12 €
TOTAL	262.345,42 €

7. Elección del procedimiento de licitación

MATILDE ORTIZ ARCA	27/10/2025 08:39:49	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC2Ejuss5Awqwt8wW6nTy2HXRk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



El procedimiento se establece como abierto con varios criterios (artículo 145.3.b) y g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

8. Medios personales y materiales

Son los establecidos en la cláusula séptima del pliego de prescripciones técnicas, apartados 7.2 y 7.3.

9. Insuficiencia de medios.

Para la contratación de este servicio en la provincia de Granada, con los y las profesionales necesarios descritos y una atención media de más de 180 menores estimados atendidos al año, así como el afianzamiento del programa en la red de recursos públicos, donde resulta cada vez más conocido por parte de los y las profesionales de los Servicios Sociales que ven en el mismo un recurso preventivo eficaz y claramente beneficioso para las familias y los niños y niñas que presentan una situación de conflictividad familiar y por otro, con los resultados obtenidos con la evaluación realizada durante estos años por parte de la Universidad de Sevilla que han puesto de manifiesto efectos positivos derivados de la participación en el programa, y dado que el programa inicialmente contaba con un equipo multiprofesional en el que dos de sus miembros estaban contratados a media jornada hasta tanto se constataran los resultados de su efectividad y a la vista de los resultados obtenidos. Asimismo, es necesario el incremento de la jornada de todos los y las profesionales del equipo técnico. De acuerdo con lo anterior, se hace constar que esta Delegación Territorial no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo del servicio que se propone y, por ello, es necesario licitar el referido contrato.

10. Criterios de valoración.

En el anexo I, se recogen los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, con un máximo de 50 puntos.

Cada criterio ponderable mediante juicio de valor (cinco criterios) establece un máximo en su puntuación que ninguna oferta puede superar. A su vez, cada uno de estos criterios se valora en función de una serie de subcriterios, todos ellos excluyentes.

La diferencia de puntuación en los distintos criterios indica que una oferta puede compensar las debilidades que tiene en un criterio con las fortalezas que muestra en otro, pero sin superar nunca la puntuación máxima de 50 puntos.

En los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas, se incluyen las mejoras con un total de 40 puntos, compuesta a su vez por cuatro criterios; y la proposición económica que tiene un máximo de 10 puntos.

En ambos casos, tanto en el apartado de los criterio ponderables en función de un juicio de valor, como en los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas, **la suma de las puntuaciones de los distintos criterios nunca podrán superar la puntuación máxima establecida para este apartado.**

En Granada, a la fecha de la firma electrónica

MATILDE ORTIZ ARCA	27/10/2025 08:39:49	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC2Ejuss5Awqwt8wW6nTy2HXRk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



**LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS Y
IGUALDAD DE GRANADA**
Fdo.: Matilde Ortiz Arca

MATILDE ORTIZ ARCA	27/10/2025 08:39:49	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC2Ejuss5Awqwt8wW6nTy2HXRk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/